



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

### **ORDENANZA N° 1070/2020**

### **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2021**

**Artículo 1°.-** FIJASE en la suma de Pesos NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la administración municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** ESTIMASE en la suma de Pesos NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° y según detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo.

Erogaciones (Art. 1°) .....	\$ 90.000.000,00
Recursos (Art. 2°) .....	\$ 90.000.000,00

### **RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO – EQUILIBRADO**

**Artículo 4°.-** FIJASE en VEINTISIETE (27) el número de cargos de la planta permanente del personal para el ejercicio 2021, según la composición que se detalla en la planilla adjunta como Anexo III, que es parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** Las remuneraciones para el personal municipal, inclusive las de las autoridades superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores concejales y miembros del Tribunal de Cuentas serán fijadas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, modificatorias y ordenanzas de esta municipalidad en vigencia.

**Artículo 6°.-** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viático y movilidad, adicionales, suplementos varios y el manejo del sistema de fondo fijo. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer transitoriamente por plazos que no superen los noventa (90) días corridos y/o la finalización del ejercicio, los fondos pertenecientes a las cuentas que con afectación específica se encuentren en vigencia y en la medida que no afecte el cumplimiento de los fines inherentes a su creación.

**Artículo 7°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones, compensaciones y/o modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos en las partidas y rubros del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, utilizándose para ello los créditos de las partidas principales: crédito adicional erogaciones corrientes y crédito adicional erogaciones de capital, según corresponda. Asimismo, se podrán efectuar entre los ítems de una partida o de distintas partidas, con la sola limitación: que no se podrán modificar el total del presupuesto y/o variar el resultado financiero preventivo, sin previa autorización del Concejo Deliberante.

**Artículo 8°.-** El Departamento Ejecutivo municipal podrá modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, incorporando las partidas y/o créditos específicos necesarios cuando no existieren o cuando los previstos sean insuficientes para ingresar subsidios y/o subvenciones nacionales o provinciales recibidos. Asimismo, se autoriza a hacer efectivo en forma global los subsidios y/o subvenciones que otorgare la Municipalidad cuando los mismos



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

sean con destino a entidades sin fines de lucro (cooperadoras, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, etc.).

**Artículo 9º.-** Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas presentes.

**Artículo 10º.-** No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

**Artículo 11º.-** Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en la Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

**Artículo 12º.-** Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos Un millón Trescientos mil con un centavo (\$ 1.300.000,01.-) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E.M. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78, y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se receipten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

**Artículo 13º.-** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

### **LICITACION**

#### **PLIEGO DE CONDICIONES**

**Artículo 14º.-** Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada uno de las partes componentes del objeto de contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme con las modalidades que se preverán y su importe resultara de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía del contrato y Garantía del Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el término de las mismas.



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará de la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “ SOBRE PROPUESTA” y “ SOBRE PRESENTACION”.

EL SOBRE DE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de garantía exigidos por el pliego.
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3.- El sellado municipal.
- 4.- Toda documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde el momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

### ***DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION***

**Artículo 15°.-** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

**Artículo 16°.-** En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

**Artículo 17°.-** Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto Jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

**Artículo 18°.-** La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 19°.-** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la mas ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

### **REMATE PÚBLICO**

**Artículo 20°.-** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Juez de Paz Lego en la forma y condiciones que se determina a continuación.

**Artículo 21°.-** Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasación de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integraran: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 22°.-** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

**Artículo 23°.-** La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se afectará de conformidad a las disposiciones de los Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**Artículo 24°.-** En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Juez de Paz lego, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalaran sucesivamente y resultara preadjudicado a aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

**Artículo 25°.-** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe del total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**Artículo 26°.-** Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Juez de Paz lego y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

**Artículo 27°.-** Verificado el remate en las enajenaciones se elevaran todos los antecedentes al Titular del D.E.M. que para resolver lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 16° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha de remate.



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

**Artículo 28°.-** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 25°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**Artículo 29°.-** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por los Art. 36° Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26° para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

### **CONCURSO DE PRECIOS**

**Artículo 30°.-** Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 900.000,01 (pesos Novecientos mil con un centavo), sin exceder la suma de \$ 1.300.000,00 (pesos Un millón trescientos mil), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 12°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

**Artículo 31°.-** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con un mínimo de cuatro asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

**Artículo 32°.-** Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de Concurso de Precios: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad
- c) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- d) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- e) Presentación de las propuestas: deberán hacerse en sobre cerrado en la Municipalidad.

**Artículo 33°.-** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo junto con una comisión del Concejo designada para tal fin, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constatarán los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

**Artículo 34°.-** En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.





## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

**Artículo 35°.-** Cuando no se hubieren presentado proponentes, el concurso de precios se declarará desierto mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

**Artículo 36°.-** La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 37°.-** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso de precios. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta mÁs conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

### **PUBLICIDAD**

**Artículo 38°.-** Las publicaciones en el caso de las licitaciones, deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En el caso de remate dicho término de anticipación se contara a partir de la fecha del día previsto para la subasta.

**Artículo 39°.-** El llamado a Licitación y el anuncio de Remate serán publicados durante un mínimo de dos (2) días y un máximo de seis (6) en el Boletín Oficial, y un mínimo de un (1) día y un máximo de tres (3) días en un diario de circulación regional.

El Concejo Deliberante determinará en la Ordenanza del llamado a Licitación, pudiendo si así lo estima conveniente, disponer publicaciones en otros medios de comunicación.

**Artículo 40°.-** Para el caso de Concurso de Precios bastará con publicar por lo menos en tres (3) medios locales o zonales, diez (10) días antes de la apertura de sobres.

### **CONTRATACION DIRECTA**

**Artículo 41°.-** Se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido declarada desierto dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones publicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad y plazos, etc.

e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

**Artículo 42°.-** Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Novecientos mil (\$ 900.000,00.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por la partida del presupuesto vigente.
- b) Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- c) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.

Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, maquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.

### **RESPONSABILIDAD**

**Artículo 43°.-** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**Artículo 44°.-** Los que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**Artículo 45°.- DISPONESE** que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**Artículo 46°.-** El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigentes.
- b) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.

**Artículo 47°.-** Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustaran automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.

**Artículo 48°.-** Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Artículo 49°.-** Los recursos financieros que la Municipalidad reciba del Estado Nacional, Provincial y/o Entes Privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que, en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes.

**Artículo 50°.-** Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Los Cocos, 26 de noviembre de 2020

### **ORDENANZA N° 1070/2020**

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS  
Secretaria del C.D.

ALEJANDRO DANIEL CEBALLOS  
Presidente del C.D.

**Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 360/2020, del 30 de noviembre de 2020.-**

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS  
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS  
Intendente Municipal





## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

### PRESUPUESTO 2021

### EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>79.803.750,00</b>
<b>1.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>70.494.750,00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>PERSONAL MUNICIPAL</b>	<b>38.338.750,00</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>30.836.250,00</b>
<b>1.1.01.01.01</b>	<b>SUELDOS BÁSICOS</b>	<b>14.951.250,00</b>
<b>1.1.01.01.01.01</b>	<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>1.704.160,00</b>
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	1.065.100,00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	639.060,00
<b>1.1.01.01.01.02</b>	<b>PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO</b>	<b>2.667.800,00</b>
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCIÓN I CATEGORÍA 24	555.200,00
1.1.01.01.01.02.02	JEFE DE SECCIÓN II CATEGORÍA 23	1.619.300,00
1.1.01.01.01.02.03	JEFE DE SECCIÓN III CATEGORÍA 22	0,00
1.1.01.01.01.02.04	JEFE DE SECCIÓN IV CATEGORÍA 21	0,00
1.1.01.01.01.02.05	JEFE DE SECCIÓN V CATEGORÍA 20	493.300,00
1.1.01.01.01.02.06	JEFE DE SECCIÓN VI CATEGORÍA 19	0,00
<b>1.1.01.01.01.03</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8.751.600,00</b>
1.1.01.01.01.03.01	PERSONAL CATEGORÍA 18	0,00
1.1.01.01.01.03.02	PERSONAL CATEGORÍA 17	1.787.800,00
1.1.01.01.01.03.03	PERSONAL CATEGORÍA 16	2.157.500,00
1.1.01.01.01.03.04	PERSONAL CATEGORÍA 15	416.100,00
1.1.01.01.01.03.05	PERSONAL CATEGORÍA 14	801.300,00
1.1.01.01.01.03.06	PERSONAL CATEGORÍA 13	0,00
1.1.01.01.01.03.07	PERSONAL CATEGORÍA 12	2.218.400,00
1.1.01.01.01.03.08	PERSONAL CATEGORÍA 11	1.062.600,00
1.1.01.01.01.03.09	PERSONAL CATEGORÍA 10	0,00
1.1.01.01.01.03.10	PERSONAL CATEGORÍA 9	0,00
1.1.01.01.01.03.11	PERSONAL CATEGORÍA 8	307.900,00
<b>1.1.01.01.01.04</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	<b>1.827.690,00</b>
1.1.01.01.01.04.01	CONCEJO DELIBERANTE	1.163.070,00
1.1.01.01.01.04.02	TRIBUNAL DE CUENTAS	498.460,00
1.1.01.01.01.04.03	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	166.160,00
<b>1.1.01.01.02</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS DEL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>7.585.500,00</b>
1.1.01.01.02.01	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INTENDENTE, SECRETARIOS Y DIRECTORES	682.000,00
1.1.01.01.02.02	ANTIGÜEDAD	4.000.000,00
1.1.01.01.02.03	TÍTULO PERSONAL PERMANENTE	700.000,00
1.1.01.01.02.04	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	400.000,00
1.1.01.01.02.05	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL PERMANENTE	180.000,00
1.1.01.01.02.06	SUBROGANCIA	1.000,00
1.1.01.01.02.07	QUEBRANTO DE CAJA	250.000,00
1.1.01.01.02.08	OTROS SUPLEMENTOS	55.500,00
1.1.01.01.02.09	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL PERMANENTE	493.000,00
1.1.01.01.02.10	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	1.000,00
1.1.01.01.02.11	PERMANENCIA EN EL CARGO	1.000,00
1.1.01.01.02.12	REFRIGERIO	702.000,00
1.1.01.01.02.13	BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PERSONAL PERMANENTE	120.000,00
<b>1.1.01.01.03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>2.001.000,00</b>
1.1.01.01.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	1.900.000,00
1.1.01.01.03.02	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00
1.1.01.01.03.03	DEUDA PERSONAL PERMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

<b>1.1.01.01.04</b>	<b>APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>6.298.500,00</b>
1.1.01.01.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	3.952.000,00
1.1.01.01.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	1.111.500,00
1.1.01.01.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL PERMANENTE	1.235.000,00
<b>1.1.01.02</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>3.429.500,00</b>
<b>1.1.01.02.01</b>	<b>SUELDOS BÁSICOS PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>2.338.500,00</b>
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO EN TAREAS GENERALES	216.000,00
1.1.01.02.01.02	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	216.000,00
1.1.01.02.01.03	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	260.600,00
1.1.01.02.01.04	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	578.800,00
1.1.01.02.01.05	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE SALUD	631.800,00
1.1.01.02.01.06	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE CULTURA	280.800,00
1.1.01.02.01.07	PERSONAL CONTRATADO EN LA CENTRAL TELEFÓNICA	154.500,00
<b>1.1.01.02.02</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>180.000,00</b>
1.1.01.02.02.01	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTRATADO	100.000,00
1.1.01.02.02.02	TÍTULO PERSONAL CONTRATADO	78.000,00
1.1.01.02.02.03	BONIFICACIONES POR DESEMPEÑO PERSONAL CONTRATADO	1.000,00
1.1.01.02.02.04	OTROS SUPLEMENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	1.000,00
<b>1.1.01.02.03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>211.000,00</b>
1.1.01.02.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL TEMPORARIO	210.000,00
1.1.01.02.03.02	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00
<b>1.1.01.02.04</b>	<b>APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>700.000,00</b>
1.1.01.02.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	440.000,00
1.1.01.02.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	123.000,00
1.1.01.02.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL CONTRATADO	137.000,00
<b>1.1.01.03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL</b>	<b>4.073.000,00</b>
1.1.01.03.01	SALARIO FAMILIAR	1.870.000,00
1.1.01.03.02	PREMIO POR JUBILACIÓN	1.000,00
1.1.01.03.03	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	2.200.000,00
1.1.01.03.04	OTRAS REMUNERACIONES	2.000,00
<b>1.1.02</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>5.202.000,00</b>
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL	100.000,00
1.1.02.03	ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMÁTICOS	100.000,00
1.1.02.04	INSUMOS VARIOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	100.000,00
1.1.02.05	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	100.000,00
1.1.02.06	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	100.000,00
1.1.02.07	INSUMOS VARIOS PARA TAREAS EN GALPÓN MUNICIPAL	50.000,00
1.1.02.08	CUBIERTAS Y CÁMARAS	250.000,00
1.1.02.09	PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTOS	50.000,00
1.1.02.10	MATERIALES PARA SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	250.000,00
1.1.02.11	MATERIALES PARA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	250.000,00
1.1.02.12	INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	250.000,00
1.1.02.13	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	1.000,00
1.1.02.14	BIENES DE CONSUMO ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	50.000,00
1.1.02.15	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD	1.000.000,00
1.1.02.16	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD-PLAN SUMAR	100.000,00
1.1.02.17	BIENES DE CONSUMO ÁREA OBRAS PÚBLICAS	50.000,00
1.1.02.18	BIENES DE CONSUMO ÁREA ACCIÓN SOCIAL	100.000,00
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO CENTRAL TELEFÓNICA	100.000,00
1.1.02.20	BIENES DE CONSUMO DEFENSA CIVIL	50.000,00
1.1.02.21	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	1.000,00
1.1.02.22	BIENES DE CONSUMO ÁREA CULTURA	50.000,00
1.1.02.23	BIENES DE CONSUMO ÁREA DEPORTES	50.000,00



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

1.1.02.24	BIENES DE CONSUMO CEMENTERIO	50.000,00
1.1.02.25	BIENES DE CONSUMO PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	500.000,00
1.1.02.26	BIENES DE CONSUMO ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	50.000,00
1.1.02.27	BIENES DE CONSUMO CURSOS DE CAPACITACIÓN	50.000,00
1.1.02.28	BIENES DE CONSUMO EVENTOS VARIOS	50.000,00
1.1.02.29	OTROS BIENES DE CONSUMO	250.000,00
1.1.02.30	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
<b>1.1.03</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>26.954.000,00</b>
1.1.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.000.000,00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	50.000,00
1.1.03.03	COMUNICIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	150.000,00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS GENERALES	500.000,00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	1.000,00
1.1.03.07	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, MEDIACIONES, TASAS DE JUSTICIA, ETC.	90.000,00
1.1.03.08	PAGO DE TASAS, SELLADOS, DERECHOS, ETC.	10.000,00
1.1.03.09	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50.000,00
1.1.03.10	ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	1.000.000,00
1.1.03.11	ASESORÍA LEGAL	400.000,00
1.1.03.12	ASESORÍA CONTABLE	250.000,00
1.1.03.13	ASISTENCIA INFORMÁTICA	1.000.000,00
1.1.03.14	ASISTENCIA BROMATOLÓGICA	250.000,00
1.1.03.15	ASESORÍA EN HIGIENE Y SEGURIDAD	250.000,00
1.1.03.16	HONORARIOS 10% PROCURACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO	50.000,00
1.1.03.17	GASTOS DE DISEÑO GRÁFICO	200.000,00
1.1.03.18	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	300.000,00
1.1.03.19	SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1.000,00
1.1.03.20	SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO	2.000.000,00
1.1.03.21	SERVICIOS AGUA CORRIENTE	50.000,00
1.1.03.22	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	50.000,00
1.1.03.23	HOMENAJES Y CORTESÍAS	100.000,00
1.1.03.24	GASTOS BANCARIOS Y COMISIONES DE RECAUDACIÓN	150.000,00
1.1.03.25	SERVICIO DE EMERGENCIA Y COBERTURA MÉDICA	500.000,00
1.1.03.26	OTROS SERVICIOS	1.000.000,00
1.1.03.27	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	1.000,00
1.1.03.28	SERVICIOS ÁREA CULTURA	400.000,00
1.1.03.29	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD	1.000.000,00
1.1.03.30	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	200.000,00
1.1.03.31	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD	6.000.000,00
1.1.03.32	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	50.000,00
1.1.03.33	SERVICIOS ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	2.500.000,00
1.1.03.34	SERVICIOS ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	400.000,00
1.1.03.35	SERVICIOS CENTRAL TELEFÓNICA	3.500.000,00
1.1.03.36	SERVICIOS DEFENSA CIVIL	50.000,00
1.1.03.37	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	1.000,00
1.1.03.38	SERVICIOS ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	400.000,00
1.1.03.39	SERVICIOS ÁREA DEPORTES	400.000,00
1.1.03.40	SERVICIOS CEMENTERIO	250.000,00
1.1.03.41	SERVICIOS PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	500.000,00
1.1.03.42	SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	200.000,00
1.1.03.43	SERVICIOS EVENTOS VARIOS	50.000,00
1.1.03.44	SERVICIOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	100.000,00
1.1.03.45	DEUDA POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.000,00
<b>1.2</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>8.000,00</b>



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

1.2.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1.000,00
1.2.02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	6.000,00
1.2.03	CON ORGANISMOS NACIONALES	1.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>8.301.000,00</b>
<b>1.3.01</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>721.000,00</b>
1.3.01.01	COMUNIDAD REGIONAL DE PUNILLA	270.000,00
1.3.01.02	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS 1%	450.000,00
1.3.01.03	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	1.000,00
<b>1.3.02</b>	<b>SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS</b>	<b>1.800.000,00</b>
1.3.02.01	SUBSIDIOS A PARTICULARES	1.200.000,00
1.3.02.02	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	400.000,00
1.3.02.03	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, AGRUPACIONES, ETC.	200.000,00
<b>1.3.03</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>5.780.000,00</b>
1.3.03.01	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS, ETC.	5.000,00
1.3.03.02	DEVOLUCIONES VARIAS POR OTROS CONCEPTOS	5.000,00
1.3.03.03	BECAS ESTUDIANTILES	50.000,00
1.3.03.04	BECAS PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	100.000,00
1.3.03.05	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	5.000.000,00
1.3.03.06	FO.DE.M.E.E.P. Ley N° 9835	299.500,00
1.3.03.07	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	120.000,00
1.3.03.08	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO NACIONAL	500,00
1.3.03.09	OTRAS TRANSFERENCIAS NO CONTEMPLADAS	200.000,00
<b>1.4</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES A CLASIFICAR</b>	<b>1.000.000,00</b>
1.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES CORRIENTES	1.000.000,00
<b>2</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>10.196.250,00</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>8.491.000,00</b>
<b>2.1.01</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>3.405.000,00</b>
2.1.01.01	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	150.000,00
2.1.01.02	MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE, ETC.	100.000,00
2.1.01.03	ADQUISICIÓN DE RODADOS Y/O MAQUINARIAS	1.200.000,00
2.1.01.04	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	1.500.000,00
2.1.01.05	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD	50.000,00
2.1.01.06	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	50.000,00
2.1.01.07	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	50.000,00
2.1.01.08	EQUIPAMIENTO CENTRAL TELEFÓNICA	50.000,00
2.1.01.09	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	50.000,00
2.1.01.10	EQUIPAMIENTO ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	50.000,00
2.1.01.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	150.000,00
2.1.01.12	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL EN EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
<b>2.1.02</b>	<b>TRABAJOS PÚBLICOS</b>	<b>5.086.000,00</b>
<b>2.1.02.01</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.510.000,00</b>
2.1.02.01.01	OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	1.500.000,00
2.1.02.01.02	OBRA CAPTACIÓN, EXTENSIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE REDES DE AGUA	200.000,00
2.1.02.01.03	OBRA REDES DE GAS	100.000,00
2.1.02.01.04	OBRA PILETA y CAMPING MUNICIPAL	100.000,00
2.1.02.01.05	OBRA CENTRAL TELEFÓNICA	960.000,00
2.1.02.01.06	OBRA MUSEO LA LOMA	50.000,00
2.1.02.01.07	OBRA CENTRO DE SALUD	100.000,00
2.1.02.01.08	OBRA CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	100.000,00
2.1.02.01.09	OBRA ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	50.000,00
2.1.02.01.10	OBRA DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIONES	50.000,00
2.1.02.01.11	OBRA CORDÓN CUNETA Y BADENES	100.000,00
2.1.02.01.12	OBRA ADOQUINADO	100.000,00



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

2.1.02.01.13	OBRAS DE CERCADO DE ESPACIOS PÚBLICOS	100.000,00
2.1.02.01.14	OBRA SANEAMIENTO BASURAL	600.000,00
2.1.02.01.15	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	400.000,00
<b>2.1.02.02</b>	<b>POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN</b>	<b>576.000,00</b>
2.1.02.02.01	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	425.000,00
2.1.02.02.02	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	150.000,00
2.1.02.02.03	OBRAS DIVERSAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	1.000,00
<b>2.2</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>404.250,00</b>
2.2.01	CON EL FONDO PERMANENTE DE PRÉSTAMOS	350.000,00
2.2.02	REFINANCIACIÓN DE SALDO DE DEUDAS-LEY N° 9802	52.250,00
2.2.03	CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	1.000,00
2.2.04	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1.000,00
<b>2.3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>801.000,00</b>
2.3.01	PROGRAMA MUNICIPAL RECURSO DIGNO	300.000,00
2.3.02	APORTES REINTEGRABLES A EMPRENDEDORES Y/O COOPERATIVAS	500.000,00
2.3.03	OTROS GASTOS DE CAPITAL	1.000,00
<b>2.4</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL A CLASIFICAR</b>	<b>500.000,00</b>
2.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	500.000,00
	<b>TOTAL ANEXOS 1 Y 2</b>	<b>90.000.000,00</b>
<b>3</b>	<b>NO CLASIFICADOS</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1.01</b>	<b>POR TRABAJOS PÚBLICOS</b>	<b>0,00</b>
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
<b>3.1.02</b>	<b>APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES</b>	<b>0,00</b>
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
<b>3.1.03</b>	<b>OTRAS CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90.000.000,00</b>

### PRESUPUESTO 2021

### RECURSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>87.989.000,00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>18.025.000,00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>16.020.000,00</b>
1.1.01.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	3.000.000,00
1.1.01.02	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	700.000,00
1.1.01.03	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	200.000,00
1.1.01.04	CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN Y/O INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS	270.000,00
1.1.01.05	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LOS CEMENTERIOS	300.000,00





## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

1.1.01.06	CONTRIBUCIONES P/SERV. RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	100.000,00
1.1.01.07	CONTRIBUCIONES P/ INSP. ELECT. Y/O MEC. (O.I.M.)	2.000.000,00
1.1.01.08	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LOS AUTOMOTORES	600.000,00
1.1.01.09	TASA DE REGISTRO CIVIL	5.000,00
1.1.01.10	SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	1.500.000,00
1.1.01.11	INGRESOS CENTRAL TELEFÓNICA	3.500.000,00
1.1.01.12	DERECHOS DE OFICINA	500.000,00
1.1.01.13	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	2.000.000,00
1.1.01.14	OTROS INGRESOS	5.000,00
<b>1.1.01.15</b>	<b>TASAS ADICIONALES</b>	<b>1.340.000,00</b>
1.1.01.15.01	TASA FOMENTO TURÍSTICO S/INMUEBLES	300.000,00
1.1.01.15.02	TASA FOMENTO TURÍSTICO S/COMERCIO	140.000,00
1.1.01.15.03	TASA ALUMBRADO PÚBLICO	300.000,00
1.1.01.15.04	TASA AMBIENTAL	600.000,00
<b>1.1.02</b>	<b>RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>773.000,00</b>
1.1.02.01	INTERESES CAJA DE AHORRO Y/O PLAZO FIJO	50.000,00
1.1.02.02	INGRESOS CENTRO DE SALUD	100.000,00
1.1.02.03	INGRESOS CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	20.000,00
1.1.02.04	INGRESOS PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	400.000,00
1.1.02.05	INGRESOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	100.000,00
1.1.02.06	CONCESIONES VARIAS	1.000,00
1.1.02.07	INGRESOS ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	1.000,00
1.1.02.08	ALQUILER DE INMUEBLES	1.000,00
1.1.02.09	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	100.000,00
<b>1.1.03</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS</b>	<b>1.004.000,00</b>
1.1.03.01	EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	1.000,00
1.1.03.02	EXTENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.000,00
1.1.03.03	EXTENSIÓN SERVICIO TELEFÓNICO	1.000,00
1.1.03.04	RED DE GAS	500.000,00
1.1.03.05	PAVIMENTO ARTICULADO	300.000,00
1.1.03.06	CORDÓN CUNETA	200.000,00
1.1.03.07	POR OTRAS OBRAS	1.000,00
<b>1.1.04</b>	<b>OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>228.000,00</b>
1.1.04.01	MULTAS	1.000,00
1.1.04.02	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	1.000,00
1.1.04.03	INGRESOS EVENTOS VARIOS	1.000,00
1.1.04.04	LICENCIAS DE CONDUCIR, CHAPAS PATENTE, ETC.	220.000,00
1.1.04.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	5.000,00
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>69.964.000,00</b>
<b>1.2.01</b>	<b>PARTICIP. IMP. PROVINCIALES Y NACIONALES</b>	<b>54.135.000,00</b>
1.2.01.01	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA DEL AÑO EN EJERCICIO	45.000.000,00
1.2.01.02	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA-EJERCICIO ANTERIOR	1.700.000,00
1.2.01.03	FO.FIN.DES.	4.500.000,00
1.2.01.04	FO.FIN.DES.-EJERCICIO ANTERIOR	450.000,00
1.2.01.05	F.A.SA.MU.	1.650.000,00
1.2.01.06	F.A.SA.MU.-EJERCICIO ANTERIOR	85.000,00
1.2.01.07	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	400.000,00
1.2.01.08	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE-EJERCICIO ANTERIOR	25.000,00
1.2.01.09	BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL	300.000,00
1.2.01.10	BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL-EJERCICIO ANTERIOR	25.000,00
<b>1.2.02</b>	<b>OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>15.829.000,00</b>
1.2.02.01	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO PROVINCIAL	1.000,00
1.2.02.02	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO NACIONAL	500,00
1.2.02.03	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	1.000,00



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

1.2.02.04	ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA	1.000,00
1.2.02.05	PLAN SUMAR	500.000,00
1.2.02.06	RECUPERO DE GASTOS POR ATENCIÓN OBRAS SOCIALES	75.000,00
1.2.02.07	FO.DE.M.E.E.P. LEY N° 9835	300.000,00
1.2.02.08	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	5.000.000,00
1.2.02.09	BECAS PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	100.000,00
1.2.02.10	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	120.000,00
1.2.02.11	PLAN ARGENTINA INNOVADORA.-E.NA.COM.	9.600.000,00
1.2.02.12	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO NACIONAL	500,00
1.2.02.13	OTROS, DE OTRAS JURISDICCIONES	130.000,00
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.011.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>USO DEL CRÉDITO</b>	<b>3.000,00</b>
2.1.01	FONDO PERMANENTE PROVINCIAL DE PRÉSTAMOS	1.000,00
2.1.02	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PÚBLICO	1.000,00
2.1.03	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PRIVADO	1.000,00
<b>2.2</b>	<b>REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS</b>	<b>104.000,00</b>
2.2.01	PLANES DE VIVIENDAS	1.000,00
2.2.02	PROGRAMA MUNICIPAL RECURSO DIGNO	50.000,00
2.2.03	APORTES REINTEGRABLES A EMPRENDEDORES Y/O COOPERATIVAS	50.000,00
2.2.04	DE OTROS PRÉSTAMOS	3.000,00
<b>2.3</b>	<b>VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>3.000,00</b>
2.3.01	RODADOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, ETC.	1.000,00
2.3.02	VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES	1.000,00
2.3.03	OTRAS VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	1.000,00
<b>2.4</b>	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.901.000,00</b>
2.4.01	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE CAJA	400.000,00
2.4.02	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE BANCO	1.500.000,00
2.4.03	OTROS DE CAPITAL	1.000,00
	<b>TOTAL ANEXOS 1 Y 2</b>	<b>90.000.000,00</b>
<b>3</b>	<b>NO CLASIFICADOS</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1.01</b>	<b>POR TRABAJOS PÚBLICOS</b>	<b>0,00</b>
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
<b>3.1.02</b>	<b>APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES</b>	<b>0,00</b>
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
<b>3.1.03</b>	<b>OTRAS CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90.000.000,00</b>